

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00086
Demandante: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Demandado: IPS TRAPECIO AMAZONICO
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Veintiuno (21) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2021-00086 promovida por el **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136** contra **IPS TRAPECIO AMAZONICO NIT. 9005078348**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá,

- **ALLEGAR** el documento de designación del señor ISAIAS BOTERO CARDENAS identificado con C.C. 16.258.885 como Representante Legal de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136**, toda vez que revisado el certificado de existencia y representación allegado no se encontró.
- **APORTAR** el documento donde se realizó el endoso en procuración a la Dra. PATICIA GOMEZ PERALTA, pues en los documentos allegados el mismo brilla por su ausencia. Tener en cuenta lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario.

Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones. Para este caso la dirección de notificación judicial registrada en cámara de comercio es mundial@segurosmondial.com.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136** contra **IPS**

TRAPECIO AMAZONICO NIT. 9005078348, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 22 de junio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 43

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a8de729768a30bfd1ddb191d2a57f1ad7ed9aad52b5eef425aca006555ba8a4

Documento generado en 21/06/2021 05:10:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>